

RADICADO : 2022-00239-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR LTDA
DEMANDADO : MONICA FERRER RUEDAS Y HORACIO FERRER GUERRERO

Al Despacho la presente demanda por Reparto.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintidós.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de MONICA FERRER RUEDAS Y HORACIO FERRER GUERRERO, mayores de edad y vecinos de Ocaña, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida un Pagaré allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de MONICA FERRER RUEDAS Y HORACIO FERRER GUERRERO, mayores de edad y vecinos de Ocaña, por los siguientes conceptos:

- a) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$14,696,422.00), representados en un Pagaré a título de capital contenidos en los mismos base de ejecución.

-Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 10 de enero de 2022 hasta su cancelación.

B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P. .

TERCERO.- JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS, portador de la Licencia Temporal N° 28840 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado demandante en desarrollo del poder especial otorgado por el Dr. NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ.

CUARTO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos valores objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.

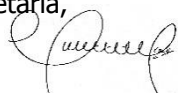


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO INFORME NOTARIA PRIMERA OCAÑA
Rad. 544984053002 2018 00947 00
DEMANDANTE: JOSE LEONARDO PEREZ
DEMANDADA: MARIA EDILMA PICON DE PALACIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, en memorial que antecede, ordénese de conformidad con lo señalado en los Arts. 545 y 548, suspender el presente proceso. Oficiese en tal sentido a la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, comunicando lo aquí ordenado.

Así las cosas y comoquiera que es nuestro deber ejercer el control de legalidad previsto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordénese poner en conocimiento de las partes lo aquí ordenado para lo que estimen pertinente y por Secretaría ordénese tomar atenta nota al respecto en caso de que cursen o llegaren demandas en contra de MARIA EDILMA PICON DE PALACIO, para ordenar la suspensión o rechazo de nuevas demandas en contra de ésta última.

Manténgase en Secretaría este proceso hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante cursante en la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

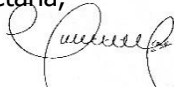
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO INFORME NOTARIA PRIMERA OCAÑA
Rad. 544984053002 2019 00033 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADA: MARIA EDILMA PICON DE PALACIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, en memorial que antecede, ordénese de conformidad con lo señalado en los Arts. 545 y 548, suspender el presente proceso. Ofíciase en tal sentido a la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, comunicando lo aquí ordenado.

Así las cosas y comoquiera que es nuestro deber ejercer el control de legalidad previsto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordénese poner en conocimiento de las partes lo aquí ordenado para lo que estimen pertinente y por Secretaría ordénese tomar atenta nota al respecto en caso de que cursen o llegaren demandas en contra de MARIA EDILMA PICON DE PALACIO, para ordenar la suspensión o rechazo de nuevas demandas en contra de ésta última.

Manténgase en Secretaría este proceso hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante cursante en la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

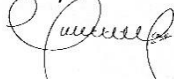
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.  SECRETARIO
--

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO INFORME NOTARIA PRIMERA OCAÑA
Rad. 544984053002 2019 00532 00
DEMANDANTE: AMNE CAROLINA HOGUIN QUIÑONES
DEMANDADA: MARIA EDILMA PICON DE PALACIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, lo informado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, en memorial que antecede, ordénese de conformidad con lo señalado en los Arts. 545 y 548, suspender el presente proceso. Ofíciase en tal sentido a la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, comunicando lo aquí ordenado.

Así las cosas y comoquiera que es nuestro deber ejercer el control de legalidad previsto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordénese poner en conocimiento de las partes lo aquí ordenado para lo que estimen pertinente y por Secretaría ordénese tomar atenta nota al respecto en caso de que cursen o llegaren demandas en contra de MARIA EDILMA PICON DE PALACIO, para ordenar la suspensión o rechazo de nuevas demandas en contra de ésta última.

Manténgase en Secretaría este proceso hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante cursante en la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.

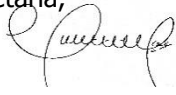


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2018 00441 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JACQUELINE PATRICIA PEÑA CAMARGO
EDWIN SANCHEZ CASTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, lo informado por EL BANCO CAJA SOCIAL.

La Secretaria,



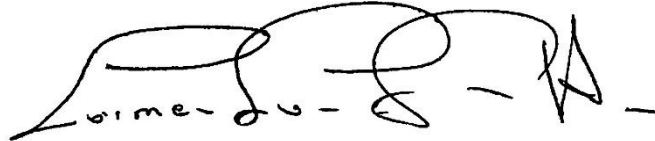
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 28 de Abril de 2022 emanado por EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR, Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos del Banco CAJA SOCIAL, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que con relación a La Sra. JACQUELINE PATRICIA PEÑA CAMARGO no tiene vinculación comercial vigente con dicho Banco y con respecto al señor EDWIN SANCHEZ CASTRO embargo no registrado, presenta embargos anteriores*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

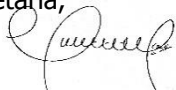
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00409-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILMAR RIZO BARBOSA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

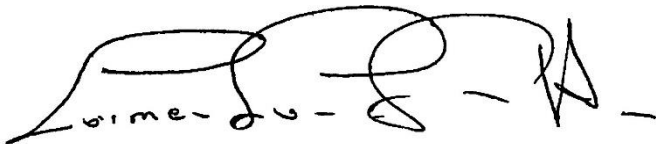
AGENCIAS EN DERECHO:\$1.308.107,13=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.308.107,13=

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS CON 13/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

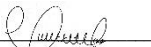


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2020-00118-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BIANCY KARINA SÁNCHEZ CARRASCAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$594.915,16=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$594.915,16=

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON 16/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

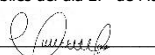


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00808-00 L. COSTAS
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: YERLY XIOMARA PÉREZ SALINAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

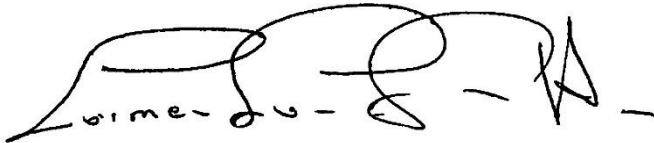
AGENCIAS EN DERECHO:\$46.537,05=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$46.537,05=

SON: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 05/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

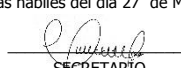


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2020-00526-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILLIAM MEJÍA LANZZIANO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$787.653,23=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$787.653,23=

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 23/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00016-00 L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: LIBARDO ALFONSO JULIO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$930.475,70=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$930.475,70=

SON: NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00021-00 AUTO COSTAS
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BLADIMIR PAREDES LEÓN.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

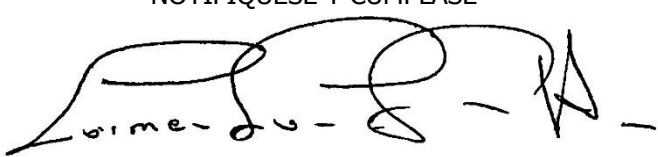
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$1.650.784,45=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.650.784,45=

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 45/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

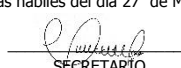
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2020-00546-00 L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: THANIA KARINA LANCO BALLESTEROS Y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$324.838,57=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$324.838,57=

SON: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 57/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

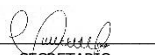


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00573-00 L. COSTAS
Demandante: DORIS BARBOSA CASTILLA Y OTRO.
Demandado: ADFANDO IBAÑEZ GARCÍA Y OTRA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ocaña, Veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:\$280.000.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$280.000.oo=

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

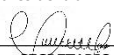


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO : 2022-00235 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veintiséis de mayo de dos mil veintidós.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. identificado con el NIT No. 890903938-8 representado legalmente por su Gerente actuando a través de apoderada judicial en contra de CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO, mayor de edad y vecino de la ciudad con relación al pagaré número 3180089237, según se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en el Pagare base del recaudo allegados con la demanda, razón por la cual se librará la orden de pago por las sumas solicitadas en contra de la demandada, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con el NIT No. 890903938-8 representado legalmente por su Gerente actuando a través de apoderada judicial en contra de CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO, mayor de edad y vecino de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$69.999.123.00), por concepto de capital contenido en el pagare 3180089237.

Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 25 de Diciembre de 2021 y hasta que se produzca el pago total de la obligación, de conformidad con lo estipulado en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

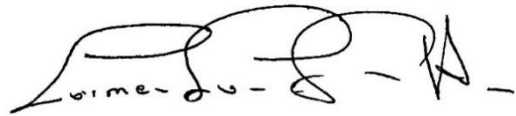
SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título valor objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: Accédase a la AUTORIZACION ESPECIAL. solicitada.

QUINTO.- LA ABOGADA SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, portadora de la TP. 121291 C S DE LA J, actúa como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

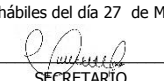


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO

RADICADO : 2022-00224-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ARIEL MUÑOZ ARENAS
DEMANDADO : GLADYS ELISA SANCHEZ PEÑA

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda por Reparto.

La Secretaria,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintidós.-

Viene al Despacho la presente demanda Ejecutiva singular promovida por ARIEL MUÑOZ ARENAS actuando a través de apoderado judicial y en contra de GLADYS ELISA SANCHEZ PEÑA, mayor de edad y vecina de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en tres letras de cambio allegadas con la demanda, razón por la cual se librará la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de ARIEL MUÑOZ ARENAS actuando a través de apoderado judicial y en contra de GLADYS ELISA SANCHEZ PEÑA, mayor de edad y vecina de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00), a título de capital contenido en tres letras de cambio base de ejecución, dos letras de cambio por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) y una letra de cambio por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), para ser canceladas el 6, 11 y 30 de enero de 2022.

Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta su cancelación.

B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos valores objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: EL ABOGADO HERMIDES ALVAREZ ROPERO, actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.



SECRETARIO

RADICADO : 2022-00224-00 AUTO MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ARIEL MUÑOZ ARENAS
DEMANDADO : GLADYS ELISA SANCHEZ PEÑA

Al Despacho de la señora Juez la presente Medida cautelar.

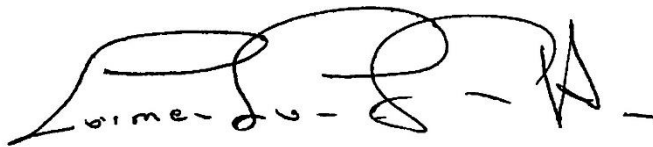
La Secretaria,
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de mayo de dos mil veintidós.-

Previo decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, requiérase al señor apoderado demandante para que aporte el correo electrónico de la entidad a oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

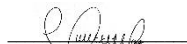


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Mayo 2022.


SECRETARIO